

por medio de Xruentay. a. S. C. el Ex. S.
Marques de Villafraanca y los Veler; ma-
nifestando al mismo Ep. los motivos, por que
no se ha verificado hasta se presente, la Com-
pleta Cobranza y Remision de la Capital y la co-
brada Cantidad; a fin de q. en su Vista se dignese
mandar lo que sea de su Superior Aprado. d.

Otro. En el proprio Cabildo se dio cuenta de la Superior
orden de la Suprema Junta Central, de 17. de
Diciembre Ultimo, de su Superior a alguna
porhibida siada que sea no pueda ir a Coche,
Calera, Cartana, o Carruaje de ruda y Ruedo, sino
tenga un permiso particular, con lo demas que en
presa; la que Vista por su mrd. Acordaron
guardar y cumplir, y para q. sea notorio, auto
verino, se publico en la forma acostumbrada
y se coloco en la R. o. en el Cuaderno de las y la año
de su Referencia.

Otro. Por el Cavallero Procurador Sindico G. n. l.
de Esta Villa, se hizo presente tenia noticia
de que por el Ex. S. Capitan G. n. l. del Departe-
mento de Cartafena, se havia mandado, a
su mrd. como Subdelegado de Monty, que se
adispone del Comisionado, en la Villa de Caxa-
vaca D. Fado Martin, cierta Cantidad de Real
con qualidad de reintegro del fondo de Exo. Monty
y que le parecia era, esta saca en conocido pe-
juicio de los intereses y dño. de Esta Villa, a
como lo han sido los Emprerios q. con su
percion d. n. se han hecho alas Villas

